

Nro.2015-11-01-08-P

**REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL Y  
TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA EN  
NOMBRE COLECTIVO CASTRO  
ASOCIADOS".**

**CUANTIA: INDETERMINADA.-**

En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre, República del Ecuador, hoy dieciséis de junio del año dos mil quince, ante mí Doctora Lupe Patricia Quiñónez Rojas,

Notaria Pública Octava Cantonal de Loja, comparecen los señores el señor **EDGAR STALIN CASTRO PACHAR, en su calidad de Gerente General y representante legal de la COMPAÑIA EN NOMBRE COLECTIVO CASTRO ASOCIADOS**, conforme consta de los documentos habilitantes que se adjunta al presente instrumento público; ecuatoriano, mayor de edad, portador de su respectiva cédula, capaz para contratar y obligarse, vecino del lugar, e identificado plenamente por mí, y me solicita que eleve a escritura pública la siguiente minuta que me presentan, la misma que copiada literalmente es como sigue:" Señor Notario: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la reforma del estatuto social y transformación de la Compañía EN NOMBRE COLECTIVO CASTRO ASOCIADOS en Compañía Anónima, bajo las estipulaciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, el señor EDGAR STALIN CASTRO PACHAR, en su calidad de Gerente General y representante legal de la COMPAÑIA EN NOMBRE COLECTIVO CASTRO ASOCIADOS, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, y lo hace conforme consta de la copia del nombramiento que se adjunta como documento habilitante, hábil en derecho para contratar y obligarse, domiciliado en esta ciudad de Loja.- **CLAUSULA SEGUNDA.** -

**ANTECEDENTES:** UNO. Mediante escritura pública celebrada en la Notaría Quinta del Cantón Loja, de fecha ocho de marzo del año dos mil doce, los señores Ingeniero EDGAR STALIN CASTRO PACHAR e IVAN PATRICIO CASTRO PACHAR, constituyeron la COMPAÑÍA EN NOMBRE COLECTIVO CASTRO ASOCIADOS, la cual fue aprobada en sentencia ejecutoriada por el Juzgado Sexto de lo Civil de Loja, con fecha 18 de abril del 2012, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Loja, bajo la partida número 415 y anotada en el repertorio con el número 948. DOS. La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de COMPAÑÍA EN NOMBRE COLECTIVO CASTRO ASOCIADOS, en sesión realizada el día 11 de junio, del 2015, resolvió la transformación de la COMPAÑÍA EN NOMBRE COLECTIVO CASTRO ASOCIADOS A Compañía Anónima, reformando íntegramente su estatuto social, conforme consta de la copia del acta de la Junta General que se agrega como documento habilitante, para que forme parte de esta escritura.

**CLAUSULA TERCERA: OBJETO DE LA PRESENTE ESCRITURA:** Con los antecedentes expuestos, el otorgante señor EDGAR STALIN CASTRO PACHAR, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía: COMPAÑÍA EN NOMBRE COLECTIVO CASTRO ASOCIADOS dando cumplimiento a lo resuelto en la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía, procede a transformar a la Compañía en Nombre Colectivo a Compañía Anónima y a reformar íntegramente el estatuto, de tal manera que su contenido será el que se contiene en la siguiente cláusula.

**CLAUSULA CUARTA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA AGROINDUSTRIA CASTRO ASOCIADOS AGROARIFOOD S.A.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA AGROINDUSTRIA CASTRO ASOCIADOS AGROARIFOOD S.A.. - CAPITULO PRIMERO NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO DE DURACIÓN ARTICULO UNO.- Nombre: La Compañía llevará el nombre de **AGROINDUSTRIA CASTRO ASOCIADOS AGROARIFOOD S.A..** ARTICULO DOS.- Domicilio: El domicilio principal de la**

Compañía es la ciudad de Loja, Cantón y Provincia de Loja; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley. ARTÍCULO TRES.- Objeto Social: La compañía tiene objeto social: 1) Cultivo de especias, del genero capsicum, ajíes, pimientos; 2) Agricultura, ganadería, caza y actividades de servicios conexas; 3) Cultivo de maíz; 4) Cultivo de arroz (incluido el cultivo orgánico y el cultivo de arroz genéticamente modificado); 5) Otros cultivos de cítricos, limones, toronjas, limas etcétera; 6) Cultivo de café; 7) Cultivo de cacao; 8) Producción de bienes, comercialización, almacenamiento, exportación, industrialización, explotación, distribución, investigación y desarrollo, promoción, capacitación, asesoramiento, intermediación, inversión, construcción reciclaje e importación. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles, permitido por la Ley, relacionado con su objeto social. ARTICULO CUARTO.- Duración: El plazo de duración de la compañía es de treinta años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en forma prevista en el Estatuto y en la Ley. CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD. ARTICULO CINCO.- Del Capital: El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 800,00), dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. ARTICULO SEIS.- Aumento de Capital: El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de

las nuevas acciones en proporción de las que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento. ARTICULO SIETE.- Responsabilidad: La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO OCHO.- Libro de Acciones: La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Compañías.

CAPITULO TERCERO EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS. ARTICULO NUEVE.- Ejercicio Económico: El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la Compañía. ARTICULO DIEZ.- Utilidades y Reservas: La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.

CAPITULO CUARTO. DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA

**COMPAÑIA.** ARTICULO ONCE.- Gobierno y Administración: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.

**Sección Uno.- De la Junta General de Accionistas** ARTICULO DOCE.- De la Junta General de Accionistas: La Junta General de Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntuados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.

ARTICULO TRECE.- Convocatoria: La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse.

Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.

ARTICULO CATORCE.- Representación de los Accionistas.- Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía.

ARTICULO QUINCE.- Quórum: Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una

segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurran, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la Convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.

**ARTÍCULO DIECISÉIS.- De la Presidencia:** Presidirá La Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue; y, a falta del Gerente General actuará como Secretario la persona que designe la junta.

**ARTICULO DIECISIETE.- Atribuciones y Deberes de la Junta General:** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente:

- a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario principal y suplente, así como a los vocales principales y alternos del Directorio;
- b) Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativo a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración;
- c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías;
- d) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario;
- e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación;
- f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo

dispuesto en el Art. 12 de la Ley de compañías; h) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; i) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto; j) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; k) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; l) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos.

**ARTICULO DIECIOCHO.- Junta Universal:**

La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.

**Sección Dos.- Sección Tres.- DEL PRESIDENTE.**

**ARTICULO DIECINUEVE.- Del Presidente:** El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.

**ARTICULO VEINTE.- Atribuciones y Deberes del Presidente:** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía;

- a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio;
- b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones;
- c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas;
- d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad;
- e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas;
- f) Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las

atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la compañía; y, la Junta General de accionistas. Sección cuatro.-

**DEL GERENTE GENERAL.** ARTICULO VEINTIUNO.- Del Gerente General: El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado, El Gerente General será el Representante Legal de la Compañía. ARTICULO VEINTIDOS.-

Atribuciones y Deberes del Gerente General: Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; n) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico;

ñ) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de ausencia o falta; o Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.

**CAPITULO QUINTO. DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.**

**ARTÍCULO VEINTITRES.-** Del Comisario; La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.

**ARTICULO VEINTICUATRO.- Atribuciones y Deberes del Comisario:** Son atribuciones y deberes del comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En general el comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.

**CAPITULO SEXTO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA**

**ARTICULO VEINTICINCO.-** Disolución y Liquidación: La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente estatuto.

**ARTICULO VEINTISEIS.- Disposición General:** En todo lo no previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.

**ARTICULO VEINTISIETE.- Auditoria:** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.

**ARTICULO VEITNIOCHO.- Auditoría Externa:** En lo que se refiere a la Auditoria Externa se estará a lo que dispone la Ley.

**- CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACION DE APORTEs.-** Los comparecientes Ingeniero



EDGAR STALIN CASTRO PACHAR e IVAN PATRICIO CASTRO PACHAR, declaran bajo juramento que depositaran el capital pagado de la compañía en una institución bancaria de esta ciudad de Loja, de conformidad al detalle del cuadro de integración de capital de la siguiente manera: EDGAR STALIN CASTRO PACHAR, ha suscrito DOSCIENTAS acciones ordinarias nominativas de un dólar y pagara en numerario el valor de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; IVAN PATRICIO CASTRO PACHAR, ha suscrito DOSCIENTAS acciones ordinarias nominativas de un dólar y pagara en numerario el valor de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Así mismo los comparecientes declaran, que cubrirán el valor del aumento de capital en numerario con deposito en la cuenta de la compañía.

#### **CUADRO VALORATIVO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

<b><u>Nombre de Socios</u></b>	<b><u>Capital Actual</u></b>	<b><u>Aumento Capital</u></b>	<b><u>Nuevo Capital</u></b>	<b><u>Acciones</u></b>
EDGAR STALIN CASTRO PACHAR	200	200	400	400
IVAN PATRICIO CASTRO PACHAR	200	200	400	400
<b>TOTAL</b>	<b>400</b>	<b>400</b>	<b>800</b>	<b>800</b>

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos 19 y 21 del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor Ivan Patricio Castro Pachar y como Gerente General de la misma al señor Edgar Stalin Castro Pachar, respectivamente, para un periodo de dos años. Los comparecientes autorizan al señor Doctor Carlos Cueva Pardo, para que realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de esta escritura.-Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este documento.- Atentamente.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y

habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura público con todo el valor legal, y que el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Carlos Cueva Pardo, afiliado al C.N.J., con matrícula número 11-2002-12, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.- Firman: EDGAR STALIN CASTRO PACHAR.- LA NOTARIA: DRA. PATRICIA QUIÑONEZ ROJAS.-

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que la sello, signo y firmo en la ciudad de Loja, el mismo día de su celebración.-



Dra. Patricia Quiñonez Rojas  
 NOTARIA OCTAVA  
 DEL CANTON LOJA

DOY FE: Que con fecha de hoy, dando cumplimiento al Art. Tercero de la Resolución Nro. SVC.IRL.15.116, de fecha 29 de junio del 2015, de la Intendente de Compañías de Loja, MARGINO la Aprobación de la Transformación de la Compañía en Nombre Colectivo "CASTRO Y ASOCIADOS Y CIA.", en "AGROINDUSTRIA CASTRO ASOCIADOS AGROARIFOOD S.A."; en la matriz de la Reforma de Estatutos Social y transformación de la Compañía en Nombre Colectivo Castro Asociados, de fecha 16 de junio del 2015; el mismo que lo incorporo en el protocolo de instrumentos públicos de la Notaría Octava Cantonal de Loja, a mi cargo.- Loja , treinta de junio del año dos mil quince.-



Dra. Patricia Quiñonez Rojas  
 NOTARIA OCTAVA DEL CANTON LOJA



20151101005001168

RAZON: Para los fines legales consiguientes.

Doy fe: Que, la Intendente de Compañías de Loja, mediante Resolución Nro. SCVS.IRL.15.116, de fecha 29 de Junio del 2015, APROBO, la transformación de la compañía en nombre colectivo "CASTRO Y ASOCIADOS Y CIA"; EN: "AGROINDUSTRIA CASTRO ASOCIADOS AGROARIFOOD S.A." particular que he marginado en su matriz.

Loja, 30 de Junio del 2015.

  
Dr. Ricardo Patricio S.  
 NOTARIO QUINTO  
DEL CANTÓN LOJA



ACTA N° 1

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE PARTICIPACIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EN NOMBRE COLECTIVO CASTRO ASOCIADOS

En Loja, a los once días del mes de junio del dos mil quince, a las nueve horas, en las oficinas de la Compañía, se reúnen la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía EN NOMBRE COLECTIVO CASTRO ASOCIADOS, bajo la Presidencia del Señor IVAN PATRICIO CASTRO PACHAR y como Secretario, el Gerente General, Señor Ingeniero EDGAR STALIN CASTRO PACHAR, quien por solicitud de la Presidencia, procede inmediatamente a formar la lista de los socios concurrente que son:

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL	VALOR DE PARTCIPACION	PORCENTAJE
Ivan Patricio Castro Pachar	200.00	USD 1.00	50%
Edgar Stalin Castro Pachar	200.00	USD 1.00	50%
<b>TOTAL</b>	<b>400.00</b>	<b>USD 400.00</b>	<b>100%</b>

El capital suscrito y pagado está representado en USD cuatrocientos dólares (USD 400.00 dólares) de los Estados Unidos de Norte América.

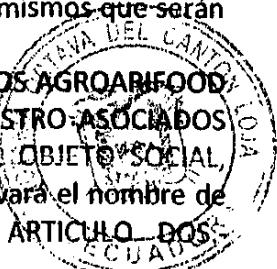
El Secretario General de la Compañía, Sr. Ingeniero EDGAR STALIN CASTRO PACHAR, da lectura a los puntos del orden del día.

1. Constatación del Quoróm.
2. Transformación de la COMPAÑÍA EN NOMBRE COLECTIVO CASTRO ASOCIADOS en SOCIEDAD ANONIMA y la consecuente reforma de estatutos, y conferir la autorización al Gerente General para la realización de este trámite.
3. Aumento del capital de la compañía en la suma de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 400.00), con lo que el capital de la compañía alcanzaría la suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 800.00), y conferir la autorización al Gerente General para la realización de este trámite.

Una vez instalada la junta y constatado el quoróm, se pone a consideración el los puntos del orden del día y asimismo la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios luego de deliberar resuelve por unanimidad:

1) Transformar la COMPAÑÍA EN NOMBRE COLECTIVO CASTRO ASOCIADOS en SOCIEDAD ANONIMA y la consecuente reforma de estatutos, los mismos que serán los siguientes:

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA AGROINDUSTRIA CASTRO ASOCIADOS AGROARIFOOD S.A. ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA AGROINDUSTRIA CASTRO ASOCIADOS AGROARIFOOD S.A.. CAPITULO PRIMERO NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO DE DURACIÓN ARTICULO UNO.- Nombre: La Compañía llevará el nombre de AGROINDUSTRIA CASTRO ASOCIADOS AGROARIFOOD S.A.. ARTICULO DOS-



**Domicilio:** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Loja, Cantón y Provincia de Loja; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley. **ARTÍCULO TRES.-** **Objeto Social:** La compañía tiene objeto social: 1) Cultivo de especias, del genero capsicum, ajíes, pimientos; 2) Agricultura, ganadería, caza y actividades de servicios conexas; 3) Cultivo de maíz; 4) Cultivo de arroz (Incluido el cultivo orgánico y el cultivo de arroz genéticamente modificado); 5) Otros cultivos de cítricos, limones, toronjas, llimas etcétera; 6) Cultivo de café; 7) Cultivo de cacao; 8) Producción de bienes, comercialización, almacenamiento, exportación, industrialización, explotación, distribución, investigación y desarrollo, promoción, capacitación, asesoramiento, intermediación, inversión, construcción reciclaje e importación. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles, permitido por la Ley, relacionado con su objeto social. **ARTICULO CUARTO.-** Duración: El plazo de duración de la compañía es de treinta años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en forma prevista en el Estatuto y en la Ley. **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.** **ARTICULO CINCO.-** Del Capital: El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 800,00), dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. **ARTICULO SEIS.-** Aumento de Capital: El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento. **ARTICULO SIETE.-** Responsabilidad: La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO OCHO.-** Libro de Acciones: La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujet a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.** **ARTICULO NUEVE.-** Ejercicio Económico: El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la Compañía. **ARTICULO DIEZ.-** Utilidades y Reservas: La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o

extraordinarias.

CAPITULO CUARTO. DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

ARTICULO ONCE.- Gobierno y Administración: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.

Sección Uno.- De la Junta General de Accionistas

ARTICULO DOCE.- De la Junta General de Accionistas: La Junta General de Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntuados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.

ARTICULO TRECE.- Convocatoria: La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.

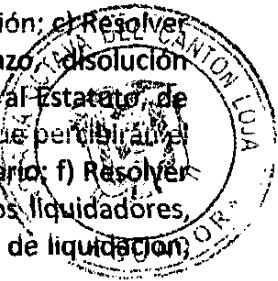
ARTICULO CATORCE.- Representación de los Accionistas.- Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía.

ARTICULO QUINCE.- Quórum: Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la Convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.

ARTÍCULO DIECISÉIS.- De la Presidencia: Presidirá La Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue; y, a falta del Gerente General actuará como Secretario la persona que designe la junta.

ARTICULO DIECISIETE.- Atribuciones y Deberes de la Junta General: La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente:

- a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario principal y suplente, así como a los vocales principales y alternos del Directorio;
- b) Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración;
- c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al estatuto de conformidad con la Ley de Compañías;
- d) Fijar las remuneraciones que percibirá el Presidente, los vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario;
- e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación;



g) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio; y; la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de compañías; h) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; i) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto; j) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; k) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; l) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos.

**ARTICULO DIECIOCHO.- Junta Universal:** La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.

**Sección Dos.- Sección Tres.- DEL PRESIDENTE.**

**ARTICULO DIECINUEVE.- Del Presidente:** El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá, en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.

**ARTICULO VEINTE.- Atribuciones y Deberes del Presidente:** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía; a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la compañía; y, la Junta General de accionistas.

**Sección cuatro.- DEL GERENTE GENERAL.**

**ARTICULO VEINTIUNO.- Del Gerente General:** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el Representante Legal de la Compañía.

**ARTICULO VEINTIDOS.- Atribuciones y Deberes del Gerente General:** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía; a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
Y VALORES  
INTENDENCIA REGIONAL LOJA**



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

**RESOLUCION No. SVC.IRL.15. 116  
Dra. Cristina Guerrero Aguirre.  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA**

**CONSIDERANDO:**

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de transformación de la compañía "CASTRO Y ASOCIADOS Y CIA"; EN: "AGROINDUSTRIA CASTRO ASOCIADOS AGROARIFOOD S.A.", otorgada ante la Notaría Octava del Cantón Loja, el 16 de Junio de 2015, con la solicitud para su aprobación;

QUE se han emitido respectivamente los informes favorables jurídico y de control para su aprobación, constantes en los Memorandos: No. SCV.IRL.2015.201 de 24 de junio del 2015 y SCV.IRL.15.149 de fecha 29 de junio de 2015.

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendencia de Compañías y Valores, mediante Resolución. ADM-Q-2011-012 del 17 de enero del 2011;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la transformación de la compañía en nombre colectivo "CASTRO Y ASOCIADOS Y CIA"; EN: "AGROINDUSTRIA CASTRO ASOCIADOS AGROARIFOOD S.A., en los términos constantes en la referida escritura

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que, inmediatamente, se publique por una sola vez sitio web institucional, un extracto de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que las Notarías Quinta y Octava del Cantón Loja, tomen nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba y de la constitución, en su orden y respectivamente del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones correspondientes.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** a) Que el Registrador Mercantil del Cantón Loja, inscriba la escritura y esta Resolución; y tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; b) Que dicho funcionario siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

**CUMPLIDO** lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

**COMUNIQUESE.- DADA** y firmada en Loja, 29 de junio de 2015.

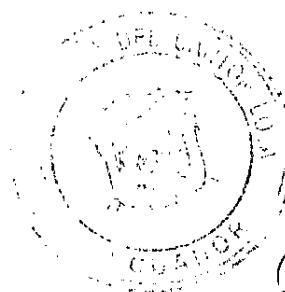
**Dra. Cristina Guerrero Aguirre.**

**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA**

**L.G.**



DRA. PATRICIA QUIÑONEZ ROJAS, NOTARIA PUBLICA OCTAVA DEL CANTON LOJA, DOY FE: Que dando cumplimiento al Art. Tercero de la Resolución Nro. SCV.IRL.15.116, de fecha 29 de junio del 2015, de la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, Intendente de Compañías de Loja, MARGINO la Aprobación de la Transformación de la Compañía en Nombre Colectivo, "CASTRO Y ASOCIADOS Y CIA", en "AGROINDUSTRIA CASTRO ASOCIADOS AGROARIFOOD S.A.", en la matriz de la Reforma de Estatutos Social y Transformación de la Compañía en Nombre Colectivo Castro Asociados, de fecha 16 de junio del 2015; el mismo que lo incorpozo en el protocolo de instrumentos públicos de la Notaria Octava Cantonal de Loja, a mi cargo.- Loja , treinta de junio del año dos mil quince.-

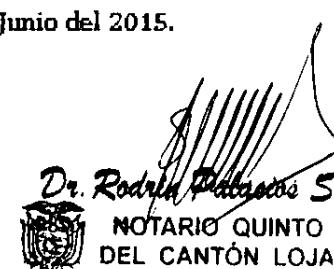
  
Dra. Patricia Quiñónez Rojas  
 NOTARIA OCTAVA  
DEL CANTON LOJA

201511010050001168

RAZON Para los fines legales consiguientes.

Doy fe: Que, la Intendente de Compañías de Loja, mediante Resolución Nro. SCVS.IRL.15.116, de fecha 29 de Junio del 2015, AFROBO, la transformación de la compañía en nombre colectivo "CASTRO Y ASOCIADOS Y CIA"; EN "AGROINDUSTRIA CASTRO ASOCIADOS AGROARIFOOD S.A.", particular que he marginado en su matriz.-

Loja, 30 de Junio del 2015.

  
Dr. Rodolfo Patricio S.  
NOTARIO QUINTO  
DEL CANTÓN LOJA



EP



Factura: 003-002-000007957



20151101008O00585

NOTARIO(A) LUPE PATRICIA QUIÑONEZ ROJAS

NOTARÍA OCTAVA DEL CANTON LOJA

RAZÓN MARGINAL N° 20151101008O00585

MATRIZ			
TIPO DE RAZON:	MARGINACION		
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL Y TRANSFORMACION DE COMPAÑIA		
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-06-2015		
NÚMERO DE PROTOCOLO:	02735		

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CASTRO PACHAR EDGAR STALIN	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1103768345
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO			
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION NRO.SVC.IRL.15.116		
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-06-2015		
NÚMERO DE PROTOCOLO:	02735		

NOTARIO(A) LUPE PATRICIA QUIÑONEZ ROJAS

NOTARÍA OCTAVA DEL CANTON LOJA



Factura: 002-002-000007913



20151101005O01168

NOTARIO(A) RODRIN ALEXANDER PALACIOS SOTO

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN LOJA

RAZÓN MARGINAL N° 20151101005O01168

MÁTRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	RAZÓN MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA EN NOMBRE COLECTIVO "CASTRO ASOCIADOS Y CIA"
FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-03-2012
NÚMERO DE PROTOCOLO:	0001993

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
COMPANIA EN NOMBRE COLECTIVO CASTRO ASOCIADOS Y CIA	REPRESENTADO POR	RUC	1191744280001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO			
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL Y TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA EN NOMBRE COLECTIVO CASTRO ASOCIADOS		
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30-06-2015		
NÚMERO DE PROTOCOLO:			

NOTARIO(A) RODRIN ALEXANDER PALACIOS SOTO

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN LOJA



# ✓ Registro Mercantil de Loja

TRÁMITE NÚMERO: 3865

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: TRANSFORMACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL Y ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	2490
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/07/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	285
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1103768345	CASTRO PACHAR EDGAR STALIN	REPRESENTANTE LEGAL

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	TRANSFORMACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL Y ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA OCTAVA /LOJA /16/06/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AGROINDUSTRIA CASTRO ASOCIADOS AGROARIFOOD S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	LOJA

### 4. DATOS ADICIONALES:

SE PROCEDIO A MARGINAR LA TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA EN NOMBRE COLECTIVO CASTRO ASOCIADOS Y CIA, EN AGROINDUSTRIA CASTRO ASOCIADOS AGROARIFOOD S.A., AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, EN LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA EN NOMBRE COLECTIVO CASTRO ASOCIADOS Y CIA.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 2 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2015

RUBEN DARIO IDROBO MUÑOZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: JUAN JOSE PEÑA 12-30 ENTRE LOURDES Y MERCADILLO



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
Y VALORES  
INTENDENCIA REGIONAL LOJA**



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS Y VALORES**

No. SVC.IRL.15.149

<b>Denominación: TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA "CASTRO Y ASOCIADOS Y CIA"; EN: "AGROINDUSTRIA CASTRO ASOCIADOS AGROARIFOOD S.A."</b>				
Constitución	Aumento de capital	Reforma Estatutos	Cambio Domicilio	Conversión capital
Fusión	Transformación	X Disminución de plazo	Cambio Denominación	Escisión
Liquidación	Adopción de nuevos Estatutos	Poder	Convalidación	Cambio de régimen
<b>ESCRITURA DE TRANSFORMACIÓN EN: Notaría Octava del cantón Loja</b>		Fecha: 16 de junio de 2015		
Fecha de Sentencia de Aprob. de Constitución: 18 de abril de 2012		S/N		
Domicilio: cantón Loja, Provincia de Loja.		Plazo: 10 AÑOS	Capital: US \$ 400,00	
Representantes: Sr. Edgar Castro Pachar.		Abogado: Dr. Carlos Cueva Pardo.		
116				

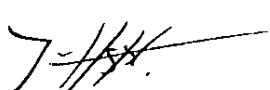
Loja, 29 de junio del 2015

**Dra. Cristina guerrero Aguirre.  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA  
En su Despacho.**

De mi consideración:

Por el presente; y luego de la revisión jurídica pertinente, emite informe favorable para la aprobación de la transformación de la compañía "CASTRO Y ASOCIADOS Y CIA"; EN: "AGROINDUSTRIA CASTRO ASOCIADOS AGROARIFOOD S.A.".

Atentamente,

  
**Dr. Leonardo González C. Mg Sc.  
ESPECIALISTA JURIDICO REGIONAL 2.**



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
Y VALORES  
INTENDENCIA REGIONAL LOJA



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS

## EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFORMACION DE LA "CASTRO Y ASOCIADOS Y CIA"; EN: "AGROINDUSTRIA CASTRO ASOCIADOS AGROARIFOOD S.A."

Se comunica al público que la compañía "CASTRO Y ASOCIADOS Y CIA"; se transformó en: "AGROINDUSTRIA CASTRO ASOCIADOS AGROARIFOOD S.A.", por escritura pública otorgada ante la Notaria Octava del Cantón Loja, el 16 de junio de 2015. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías y Valores mediante Resolución No. SCV.IRL.15. <sup>110</sup> de fecha 29 de junio de 2015.

Loja, 29 de junio de 2015.-

Dra. Cristina Guerrero Aguirre.  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA

LG.



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS  
INTENDENCIA DE LOJA



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS, ASSEGURADORES Y SEGUROS

Mg. - Cverre  
Revisar papeleo  
J 2015-06-19

**MEMORANDO No. SCV.IRL.UJ.2015.272**

**PARA:** Dra. Cristina Guerrero Aguirre.  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA

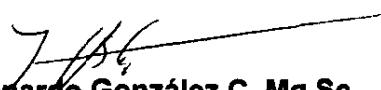
**DE:** Dr. Leonardo González C.  
ESPECIALISTA JURIDICO REGIONAL 2

**ASUNTO:** TRÁMITE DE TRANSFORMACIÓN DE LA: COMPAÑÍA EN  
NOMBRE COLECTIVO CASTRO ASOCIADOS.

**FECHA:** Loja, 19 de junio del 2015.

Agradeceré a usted, se sirva disponer una inspección para proseguir con el trámite societario solicitado.

Atentamente,

  
**Dr. Leonardo González C. Mg Sc.**  
**ESPECIALISTA JURIDICO REGIONAL 2.**

Anexo: Trámite

SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROSVALORES y SEGUROS  
INTENDENCIA REGIONAL DE LOJA

Dra. Georgina  
Preparer proyecto  
de resolución  
Loja - 06-24

## INFORME DE INSPECCION No. SCVS.IRL.2015.201

Denominación de la Compañía:	Castro y Asociados (En Nombre Colectivo)
Expediente No.:	Sin número
Representante Legal:	Sr. Edgar Stalin Castro Pachar
Domicilio de la Compañía:	Loja
Dirección de la Compañía:	Bernardo y Miguel Riofrío
Casilla No.:	
Teléfonos:	
Fax:	

Fecha de entrega	
Al especialista:	
Asunto:	Transformación de Compañía en Nombre Colectivo a Sociedad Anónima y reforma del estatuto social.
Escritura: X	Minuta:

## Pronunciamiento:

Considero que el presente trámite cumple con las formalidades establecidas en el art. 440 de la Ley de Compañías.

Preparado por:

Ing. Gustavo Correa Valarezo, Mgs

Fecha: 24-06-2015

SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS  
INTENDENCIA DE LOJA  
CONTROL E INTERVENCION

Revisado por:

Dra. Cristina Guerrero Aguirre.

Fecha: 2015-06-24

## 1. ANTECEDENTES

a) Fecha de vencimiento del plazo de duración de la Compañía:	
b) Capital autorizado:	US \$ NP
c) Capital suscrito actual:	US \$ 400
Dividido en:	400 participaciones
Valor nominal:	US \$ 1 cada una
d) Capital pagado:	US \$ 400
e) Capital suscrito no pagado:	US \$ NP
f) Fecha del vencimiento para la cancelación del capital suscrito y no pagado:	N/P
g) Accionistas o socios en mora:	N/P
SI	
NO	
VALOR	US \$

NOMBRE ACCIONISTA O SOCIO	VALOR

	SI	NO
h) Los accionistas en mora participan en el aumento de capital	N/P	
i) Existen acciones preferidas	NP	
Valor: US \$		
Superan el 50% del capital suscrito:		
j) Se mantiene acciones en tesorería:	NP	
Valor: US \$		
k) Para la adquisición de acciones de propia emisión se ha cumplido con lo dispuesto por el Art. 192 de la Ley de Compañías		
l) La Compañía registra pérdidas acumuladas que la colocan en causal de disolución:		X
- Antes del Aumento:		X
- Despues del Aumento:		
m) Ultimo acto jurídico aprobado:		
Fecha de escritura:		
Fecha de inscripción en el Registro Mercantil:		

**2. REVISION Y VERIFICACION DE LIBROS SOCIALES, REGISTROS CONTABLES  
Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES RELATIVOS AL TRAMITE continuación**

	SI	NO
<p><b>a) Libro de Acciones y Accionistas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los saldos del capital pagado guardan correspondencia con los auxiliares contables.</li> <li>- Las transferencias de acciones por adjudicación cumplen con las disposiciones del Art. 190 de la Ley de Compañías. <b>No procede</b></li> <li>- Las inscripciones de las transferencias de acciones están respaldadas con los justificativos previstos en el Art. 189 de la Ley de Compañías.</li> <li>- Los justificativos de las inscripciones de transferencias de acciones han sido suscritos por el (la) cónyuge del cedente.</li> <li>- Se han efectuado transferencias de acciones entre cónyuges.</li> <li>- Fueron comunicadas a la Superintendencia las transferencias de acciones (Art. 21 Ley de Compañías).</li> <li>- Consta la inscripción del último aumento de capital</li> </ul>	<input checked="" type="checkbox"/>	
<p><b>b) Talonarios de acciones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los talonarios de acciones se encuentran firmados por los titulares. (Art. 177 de la Ley de Compañías).</li> <li>- Se han emitido certificados provisionales (Art. 167 de la Ley de Compañías).</li> <li>- Se han canjeado los certificados provisionales por los títulos definitivos (Art. 168 de la Ley de Compañías). <b>No procede</b></li> <li>- Se han sentado razones en los talonarios de los títulos retirados de circulación. (Res. 89.1.03.0012 de 14-11-89 Reglamento de Canje de Títulos). <b>No procede</b></li> <li>- Los nuevos títulos emitidos repiten el mismo número que el de los retirados de circulación (Res.89.1.0.3.0012 de 14-11-89. Reglamento de Canje de Títulos).</li> <li>- Se han emitido los títulos de conformidad con el Art. 168 de la Ley de Compañías.</li> <li>- Los títulos emitidos cumplen con las disposiciones del Art. 176 de la Ley de Compañías.</li> </ul>	<input checked="" type="checkbox"/>	

**e) Cumplimiento de obligaciones válido hasta (Fecha): (1)**

Presentación de:	SI	NO
- Balances		
- Nómina de socios o accionistas		
- Informe de Gerente		
- Informe de Comisario o Consejo de Vigilancia		
- Informe de auditoría externa		
- Pago de contribuciones		

**f) Registros contables**

- La contabilidad se encuentra elaborada al:	15/06/2015
- Fecha de corte del último balance interno:	15/06/2015

**Nota: (1)** No consta en la base de datos de Registro de sociedades. Se ha constituido mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Loja, el 8 de marzo del 2012, e inscrita en el Registro Mercantil el 25 de abril del 2012.

### 3. INVERSIÓN EXTRANJERA No procede

	SI	NO
<b>Tipo de inversión extranjera:</b>		
Directa		
Subregional		
Neutra		
Ha sido registrada en el Banco Central del Ecuador		

### 4. JUNTA GENERAL RELATIVA AL TRÁMITE

	SI	NO
Se presentó el acta original	X	
Clase de Junta: EXTRAORDINARIA - UNIVERSAL		
Fecha: 11/06/2015		
Fecha de Convocatoria: N/P		
Por la prensa:		
Personal:		
La convocatoria cumple con el estatuto social y lo estipulado en los Arts. 119 o 236 de la Ley de Compañías, con los Arts. 1,2,3 o 4 del Reglamento de Juntas Generales y la Resolución No. 01.ICQ.018 28 de diciembre del 2001		
La convocatoria al comisario cumple con el Art. 242 de la Ley de Compañías y Art. 6 del Reglamento de Juntas Generales		
El acta cumple con lo previsto en el Art. 25 del Reglamento de Juntas Generales.	x	
Quórum asistente: 100 %		
Personal: 100 %		
Con representación: - %		
Los asistentes a la junta general son los mismos que constan en el libro de acciones y accionistas o en el libro participantes y socios y en las escrituras de constitución y cesión de participaciones	x	
Se presentaron los documentos justificativos de la representación ejercida		
Se cumplió el orden del día	x	
Existe renuncia al derecho preferente		x
Existe renuncia al derecho de atribución No procede		
Se negociaron fracciones		x

#### 4. JUNTA GENERAL RELATIVA AL TRÁMITE continuación

	SI	NO
Se aprobaron las bases de la transformación, fusión o escisión (Arts. 333, 338, 339, 340, 341, 344 y 348 Ley de Compañías)	X	
La junta general aprobó el cuadro de integración de capital	X	
La junta general autorizó al Representante Legal la elaboración del cuadro de integración de capital.		X
Se encuentra suscrita el acta	X	
Se ha formado el expediente de cada junta, conforme lo previsto en los Arts. 122 y 246 de la Ley de Compañías y Art. 27 del Reglamento de Juntas Generales.	X	

##### Resoluciones de la Junta respecto al trámite:

- Transformar a la compañía en Nombre Colectivo en una sociedad anónima.
- Cambiar el nombre de la compañía por el de: AGROINDUSTRIA CASTRO ASOCIADOS AGROARIFOOD S.A.
- Aumentar el capital suscrito en US \$ 400 y pagar en numerario.
- Reformar el artículo quinto del estatuto social.

	SI	NO
Plazo para cancelar el capital insoluto del presente aumento: N/P		
Otros aspectos relacionados con el trámite:		
Se ha efectuado la publicación por la prensa para uso del derecho preferente. (Art. 181 de la Ley de Compañías y Resolución No. 01.ICQ.019 de 28 de diciembre del 2001)		
Expediente de la Junta General relacionada con el trámite cumple los requisitos del Art. 27 del Reglamento de Juntas Generales	X	

##### Comentarios:

**5. CUADRO DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL DE: 11-06-2015**

SOCIOS O ACCIONISTAS	REPRESENTANTE (2)	CAPITAL US \$
Iván Patricio Castro Pachar		200
Edgar Stalin Castro Pachar		200
<b>TOTAL</b>	<b>US \$</b>	<b>400</b>

	SI	NO
Ha sido elaborada la lista de asistentes y suscrita por el Secretario y el Presidente de la junta general (Art. 239 de la Ley de Compañías y Art. 9 del Reglamento de Juntas Generales)	X	

**Comentarios:** La junta es universal.



VALORES y SEGUROS  
INTENDENCIA REGIONAL DE LOJA

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS,

**SC**  
SUPERINTENDENCIA  
DE VALORES Y SEGUROS

7

**6. CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL EN DOLARES AMERICANOS**

SOCIOS O ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL		CAPITAL SUSCRITO  b	FORMA DE PAGO					CAPITAL POR PAGAR	TOTAL  $c=a+b$
	VALOR a	%		NUMERARIO	ESPECIE	COMP. CREDITOS	RESERVAS	UTIL. NO DISTRIB 2002		
Iván Patricio Castro Pachar	200	50	200	200						400
Edgar Stalin Castro Pachar	200	50	200	200						400
<b>TOTAL</b>	<b>400</b>	<b>100</b>	<b>400</b>	<b>400</b>						<b>800</b>

**Comentarios:**

DIRECCION: PASAJE "A" Av. EMILIANO ORTEGA EN TRE COLÓN E IMBABURA.  
TELEFONO: 564110 - 589178 -584937

SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIASSUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS,  
VALORES y SEGUROS  
INTENDENCIA REGIONAL DE LOJA

8

## 7. PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO

### 7.1 EN NUMERARIO

- a) De acuerdo con la revisión, y análisis efectuados a la cuenta Caja-Bancos, han ingresado a la compañía los siguientes valores para pagar el presente aumento:

Socio o accionista	Fecha de Recepción	Caja - Banco	Fecha depósito	Cta. Cte. No.	Valor US \$	Contabilización Fecha No. asiento
Un solo deposito	23/06/2015	Loja	23/06/2015	2901462456	400	
<b>TOTAL</b>					<b>4.00</b>	

	SI	NO
a) Existen préstamos concedidos por la compañía a los socios o accionistas.		X
b) La recepción de los aportes de los socios o accionistas fue aprobada por la junta general (Doctrina Jurídica 147)	X	
c) Los aportes fueron realizados en fechas posteriores a la de la junta general que resolvió el aumento de capital	X	
d) Existe autofinanciamiento		X
e) Los recursos han sido utilizados en operaciones relacionadas con el objeto social de la compañía	X	

#### Comentarios:

Los aportes entregados por los socios se encuentran debidamente ingresados y registrados en la contabilidad. Estos valores han sido depositados en su oportunidad en las cuentas corrientes No. 2901462456, que la compañía mantiene en el Banco de Loja.

9

## **CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES**

### **INTERNAS:**

1. La compañía ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 332 de la Ley de Compañías, al haberse agregado a la escritura de transformación y aumento de capital de 11 de junio de 2015, los estados financieros cerrados al 15 de junio del mismo año. Los saldos de las cuentas presentados en el balance general, guardan correspondencia con los auxiliares y mayores respectivos a esa fecha.

### **EXTERNAS:**

Form.PI-ND-0002  
COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

**BANCO DE LOJA S.A.**  
SIEMPRE SEGURO Y NUESTRO

TRANSACCIÓN: DEPÓSITO  
CUENTA CORRIENTE  
CUENTA NRO.: 2901462456  
NOMBRE : COMPAÑIA EN NOMBRE COLECT  
IVO CASTRO ASCOC  
REFERENCIA : 26673068  
EFECTIVO : \*\*\*\*\*400.00  
CH PROFIOS : \*\*\*\*\*.00  
CH LOCALES : \*\*\*\*\*.00  
CH REMEGAS : \*\*\*\*\*.00  
TOTAL : \*\*\*\*\*400.00  
OFICINA : AG. CAJAS MATRIZ  
CIUDAD : LOJA  
TIPO MONEDA: DOLAR  
OPERADOR : 3887  
TOCTO REYES CRISTIAN MIGUEL  
FECHA : 2015/06/23 13:09  
  
ID DEPOSITA: 1103768345  
NOMBRE : CASTRO FACHAR, EDGAR STAL  
DEPOSITA IN

Es responsabilidad del depositante la  
comprobación inmediata de los datos  
consignados por el Banco de Loja S.A.,  
respecto al número de cuenta, titular,  
valor, fecha y hora.

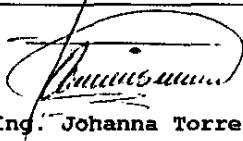
**COMPANIA EN NOMBRE COLECTIVO CASTRO  
ASOCIADOS Y CIA**

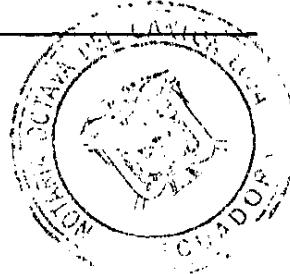
Pag.1 de 1

**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA (Acumulado)**

Al 15/06/2015

<b>1. ACTIVO</b>		<b>128,511.87</b>
<b>1.1. ACTIVO CORRIENTE</b>		<b>10,476.32</b>
1.1.001 Caja	10,446.00	
1.1.002 Banco de Loja	30.32	
<b>1.2. ACTIVO REALIZABLE</b>		<b>76,954.00</b>
1.2.002 Ctas. por Cobrar Varios	11,954.00	
1.2.003 Inventario de Mercaderias	65,000.00	
<b>1.3. ACTIVO FIJO</b>		<b>19,979.05</b>
1.3.001 Muebles y Enseres	3,000.00	
1.3.001.01 (-) Depreciación Acumulada Muebles y	-563.00	
1.3.002 Equipo de Oficina	150.00	
1.3.002.01 (-) Depreciación Acumulada Equipo de	-14.50	
1.3.003 Equipo de Computación	700.00	
1.3.003.01 (-) Depreciación Acumulada Equipo de	-185.82	
1.3.004 Software Contable	800.00	
1.3.004.01 (-) Depreciación Acumulada Software C	-156.42	
1.3.006 Equipo Congelación	16,700.00	
1.3.006.01 (-) Dep. Acum. Equipo Congelación	-1,600.38	
<b>1.4. ACTIVO DIFERIDO</b>		<b>18,012.50</b>
1.4.001 Retención 1% Impuesto Renta	12.50	
1.4.006 Depósitos en Tránsito	18,000.00	
<b>2. PASIVO</b>		<b>21,240.00</b>
<b>2.2. PASIVO NO CORRIENTE</b>		<b>21,240.00</b>
2.2.001 Préstamo Banco de Machala	12,880.00	
2.2.002 Préstamo Banco de Loja	8,360.00	
<b>3. PATRIMONIO</b>		<b>107,271.87</b>
<b>3.1. CAPITAL SOCIAL</b>		<b>79,775.02</b>
3.1.001 Capital Social	400.00	
3.1.002 Aporte Futuras Capitalizaciones	79,375.02	
<b>3.2. RESULTADOS DEL EJERCICIO</b>		<b>27,496.85</b>
3.2.002 Resultado del Ejercicio	14,391.50	
3.2.003 Utilidad del Ejercicio Anterior	13,105.35	

Elaborador por:	Aprobado por
 Ing. Johanna Torres Ochoa CONTADORA	COMPAÑIA EN NOMBRE COLECTIVO Castro Asociados y Cia. COMPAÑIA EN NOMBRE COLECTIVO CASTRO ASOCIADOS Y CIA



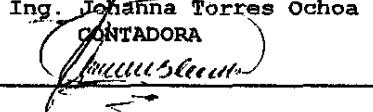
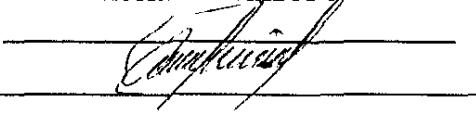
# **COMPANIA EN NOMBRE COLECTIVO CASTRO ASOCIADOS Y CIA**

Pag.1 de 1

## ESTADO DE RESULTADOS (Acumulado)

Del 01/01/2015 al 15/06/2015

<b>4. INGRESOS</b>		<b>23,788.00</b>
4.005 Ventas 0%	23,788.00	
<b>5. COSTOS</b>		<b>9,233.00</b>
5.1. COSTOS OPERACIONALES	9,233.00	
5.1.006 Compras 0%	9,233.00	
<b>6. GASTOS</b>		<b>163.50</b>
6.0013 Comisiones Bancarias	21.50	
6.004 Gastos No Deducibles	103.00	
6.006 Servicios Básicos	21.00	
6.010 Suministros y Materiales	18.00	
<b>Resultado del Ejercicio</b>		<b>14,391.50</b>

Elaborador por:	Aprobado por
Ing. Johanna Torres Ochoa CONTADORA 	<b>COMPANIA EN NOMBRE COLECTIVO CASTRO ASOCIADOS Y CIA</b> 

COMPANIA EN NOMBRE COLECTIVO  
CASTRO ASOCIADOS Y CIA  
RUC: 1191744280001

